

agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13295 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se declara desierto el concurso de acceso a las cátedras de «Derecho financiero y tributario» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Ordenes de 7 de mayo, 23 de septiembre y 21 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio, 16 de octubre y 11 de noviembre) para provisión de las cátedras de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna, León y Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de las cátedras correspondientes a las Universidades de La Laguna y Oviedo.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13296 *ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 1 de marzo de 1982.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 3) por la que se convoca concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en la relación que se inserta con esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición.

Los Tribunales se constituirán dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Personal. Una vez constituido el Tribunal y comenzados los ejercicios, éste podrá actuar hasta con tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. A tal efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento al momento de publicarse la presente Orden proveerán de las oportunas credenciales a los miembros titulares y suplentes de cada Tribunal, indicando a su Presidente la necesidad de constituir el mismo en el plazo que se indica.

En aquellas provincias donde haya más de un Tribunal, la actuación de los opositores se efectuará en la forma que se especifica en el cuadro que se inserta a seguido de la relación de Tribunales.

Los opositores admitidos condicionalmente así como los excluidos, que hayan subsanado las deficiencias que motivaron tal situación, serán adscritos al Tribunal que por su número les corresponda.

Segundo.—El mismo día de comienzo de los ejercicios todos los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de opositores efectivamente presentados a actuar, los del turno libre necesariamente separados por cada una de las tres áreas y dentro de ellas separados a su vez los del turno libre normal y los de Reserva 70, y los del restringido, sin separación de áreas, con objeto de llevar a cabo la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal, que se hará en proporción al número de opositores presentados, y en cuanto al turno libre conforme al porcentaje señalado en el número 5 de la convocatoria, publicándose inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El comienzo de los ejercicios, prueba a), tendrá lugar para todos los Tribunales que por la presente se nombran, precisamente el viernes, 25 de junio, a las nueve de la mañana; y la prueba b) para el turno libre, el viernes, 9 de julio, a la misma hora.

Los Tribunales con ocho días de antelación, al menos, harán público, por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio de la localidad) la fijación del local en que la oposición haya de celebrarse y llevarán a cabo cuantas ope-

raciones preliminares sean precisas, tales como sorteo de opositores, determinación del local, evaluación de méritos, etc., con tiempo suficiente y tomarán las medidas necesarias para que ineludiblemente y sin ninguna otra modificación comience la práctica de los ejercicios el día que se señala.

Cuarto.—Cuando se dé el caso de imposibilidad material de poder efectuar en un solo local y a una misma hora las pruebas simultáneas de este concurso-oposición, debido al elevado número de opositores que en la misma han de actuar, podrá efectuarse en grupos en locales distintos si bien habrán de actuar todos ellos a la misma hora el día señalado al efecto.

Quinto.—Quedan autorizadas las comisiones de servicios de los miembros de un Tribunal que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, de acuerdo con la Reglamentación vigente. Los medios de locomoción utilizables serán cualquiera de los previstos con carácter general en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, debiendo entenderse que queda expresamente autorizada la utilización de vehículos propios de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 1978.

Cuando la duración del funcionamiento de dicho Tribunal exceda de treinta días, el interesado deberá solicitar, a través de la Dirección General de Personal, que el percibo de las dietas se sustituya por una indemnización de residencia eventual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE ALBACETE

Tribunal único, libre

Titulares

Presidente: Don Antonio Romero Cuerda, Inspector de Educación Básica del Estado.

Vocales:

1. Don Francisco Díaz Martínez, Profesor agregado de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
2. Don Federico Ferrer Oltra, Profesor de EGB, Area Filológica.
3. Doña Dolores López Ferrero, Profesora de EGB, Area Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. Doña Angeles López del Barco, Profesora de EGB, Area Ciencias Sociales.

Suplentes

Presidente: Doña María del Mar López Andrés, Inspectora de Educación Básica del Estado.

Vocales:

1. Don Juan Montañez Rodríguez, Profesor agregado de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
2. Don Fernando Martínez Lucas, Profesor de EGB, Area Filológica.
3. Don Domingo Rubio Manchego, Profesor de EGB, Area Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. Don Eduardo del Campo Navarro, Profesor de EGB, Area Ciencias Sociales.

Tribunal mixto

Titulares

Presidente: Don José Miguel Sabater Rillo, Catedrático de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Murcia.

Vocales:

1. Don Juan Manuel Duque Gómez, Inspector de Educación Básica del Estado.
2. Don Ramón Alcarria Jareño, Profesor de EGB, Area Filológica.
3. Doña Juana Núñez Zornoza, Profesora de EGB, Area Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. Doña María del Carmen Camino Calderón, Profesora de Educación General Básica, Area Ciencias Sociales.

Suplentes

Presidente: Don Juan Amo Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.

Vocales:

1. Don José Moratinos Iglesias, Inspector de Educación Básica del Estado.
2. Don Agustín García Fernández, Profesor de EGB, Area Filológica.
3. Don José Alarcón Cruz, Profesor de EGB, Area Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. Don Gabriel Medrano Callejas, Profesor de EGB, Area Ciencias Sociales.